

## **NORMATIVA DE COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN A LOS MERCADOS**

### **1. Aspectos Generales**

#### **1.1. Objeto**

Esta normativa tiene por objeto establecer las disposiciones necesarias para: (i) la elaboración y registro de los hechos de importancia (en adelante Hecho(s) de Importancia), Información Reservada y demás información periódica que corresponda presentar a las instituciones representativas de los mercados en los que la Sociedad tenga cotizados sus valores; (ii) la calificación y custodia de la Información Reservada; y, (iii) la custodia y prohibiciones aplicables al uso de Información Privilegiada.

#### **1.2. Alcance**

Las disposiciones contenidas en la presente normativa son de cumplimiento obligatorio para los directores, gerentes y demás funcionarios de Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, la Sociedad), así como a quienes mantengan o entablen una relación con la Sociedad y que, debido al ejercicio de sus funciones, tengan acceso a Información Privilegiada referida a la Sociedad, a sus negocios o a los valores emitidos o garantizados por ella.

### **2. Definiciones**

Para efectos de la presente normativa se considerarán los siguientes términos:

#### **2.1. Hechos de Importancia**

Se consideran como tales:

Actos, decisiones, hechos y acuerdos o información referida a la Sociedad, a sus valores o sus negocios, que tenga la capacidad de influir significativamente en la decisión de un inversionista sensato para comprar, vender o conservar un valor o la liquidez, el precio a la cotización de los valores emitidos. Los Hechos de Importancia incluyen las negociaciones en curso sobre la Sociedad, el valor y la oferta que de éstos se haga, así como la información del grupo económico que ésta conozca o que razonablemente deba conocer y que tenga capacidad de influir significativamente en la Sociedad o en sus valores o negocios, conforme a lo señalado precedentemente.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento, para evaluar la capacidad de influencia significativa de la información y su eventual calificación como Hecho de Importancia se deberá analizar la trascendencia del acuerdo, acto, hecho, negociación en curso en la actividad, patrimonio, resultados, situación financiera o posición empresarial o comercial de la Sociedad, así como en la oferta, precio o negociación de su valores. A tales efectos, se han establecido los siguientes parámetros objetivos que permitirán identificar cuándo un determinado evento es material para la Sociedad, y por tanto, debe ser registrado como Hecho de Importancia:

- Cualquier operación de financiamiento u otorgamiento de préstamos o garantías a favor de terceros que involucre un monto mayor o igual al 5% del capital pagado de la Sociedad;
- Compra o venta de activos por un monto mayor o igual al 5% del valor total de los activos de la Sociedad;
- Reducción del patrimonio neto en un importe igual o superior al 10%.
- Contingencias derivadas de sentencias firmes en procesos judiciales, extrajudiciales u administrativos, procesos sancionadores y demás que afecten a la Sociedad o su Grupo Económico, cuyo monto individualmente considerado sea superior al 5% del patrimonio de la Sociedad; y,
- Paralización de labores, reducción de turnos en tanto signifiquen una disminución del 25% de los estándares existentes en la Sociedad.

Sin perjuicio de lo señalado, se considera hechos de importancia, independientemente del monto que pudiera estar involucrado en los mismos, los siguientes eventos:

- Suspensión o exclusión de los valores de la Sociedad en los mercados organizados donde se encuentren listados;
- Emisión, retiro, amortización, redención, y rescate anticipado de valores de la Sociedad;
- Postergación del cumplimiento de obligaciones derivadas de la emisión de valores representativos de deuda, sea del principal o intereses, así como cualquier prórroga en el pago de derechos preferentes o beneficios;
- Adopción de acuerdos que impliquen la modificación de estatutos, transformación, fusión, escisión y otras formas de reorganización societaria; así como la reestructuración, disolución, liquidación y quiebra del Emisor.
- Aumento o reducción del capital, agrupación o desdoblamiento de acciones, amortización o redención de acciones, o modificaciones del valor nominal de las acciones.
- Inscripción registral de proceso de fusión, escisión, transformación y otras formas de reorganización societaria, disolución, liquidación y modificación total o parcial del estatuto social.
- Aplicación de utilidades y distribución de dividendos de la Sociedad;
- Aprobación de la información financiera anual auditada individual y consolidada de la Sociedad y estados financieros trimestrales individuales y consolidados de la misma;
- Aprobación de la Memoria Anual de la Sociedad;
- Reglamentos que regulen el funcionamiento o conducta de la Junta General y Juntas Especiales de Accionistas y del Directorio de la Sociedad;
- Modificación de la Normativa de Comunicación de Información a los Mercados y designación, remoción, renuncia o cese del Representante Bursátil;
- Renuncias y nombramientos de miembros del Directorio y del Gerente General.
- Modificación de la estructura orgánica de la Sociedad en la primera línea de reporte.

- Designación o cambio de liquidador de la Sociedad; o de representante de obligaciones;
- Designación o renuncia del auditor externo de la Sociedad e inicio de actividades de la auditoría anual;
- Cuando más de las dos terceras partes del total de las obligaciones de la Sociedad se encuentren vencidas e impagas por un periodo mayor a treinta días, y/o cuando tenga pérdidas acumuladas deducidas las reservas cuyo importe sea mayor de las dos terceras partes del capital pagado;
- Planes y programas de adquisición o enajenación de acciones de propia emisión de la Sociedad;
- Conocimiento de pactos o convenios entre accionistas de la Sociedad cuyo objeto sea ejercer el derecho de voto de manera conjunta;
- Revisión de ratings corporativos y de la deuda de la Sociedad, así como de sus perspectivas por las agencias clasificadoras de riesgo; y,
- Convocatoria a Junta General de Accionistas y/o Junta Especial de Accionistas de la Sociedad y acuerdos adoptados por dichos órganos referidos a cualesquiera de los temas referidos en los puntos precedentes.

Se adjunta como Anexo N° 1 una lista enunciativa de hechos, acuerdos, actos y decisiones que podrían calificar como Hecho de Importancia debiendo en cada caso hacerse el análisis respecto de su materialidad y capacidad de influir significativamente en la Sociedad, sus negocios, valores y la oferta que de éstos se haga.

## 2.2 Información periódica sobre resultados

La Sociedad, de acuerdo con los requisitos legales vigentes, elabora la siguiente información con carácter periódico para su comunicación a los mercados:

- Información financiera intermedia: información financiera intermedia, individual y consolidada, referida a las fechas de cierre al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año.
- Información financiera anual: información financiera anual, individual y consolidada, comprendida entre el primer día y el último día de cada ejercicio.

La información financiera periódica se elabora de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Información Financiera aprobado por Resolución Conasev N° 103-99-EF/94.10 y sus modificatorias y ampliatorias.

### 3.2.2 Reportes Anuales (Memoria Anual)

Los Reportes Anuales son aquellos que no contienen exclusivamente información económica financiera sino información general sobre la Sociedad y la evolución de sus negocios, cuyo registro es exigido por las legislaciones de algunos de los mercados en los que se negocian los valores de ésta.

Los Reportes Anuales deberán ser redactados en forma clara y con un lenguaje asequible, debiendo la información incluida en los mismos ser veraz, correcta y completa en todos sus aspectos relevantes. Los mismos deberán contener toda la información relevante sobre el negocio y actividades de la Sociedad, de acuerdo con lo requerido por la legislación respectiva aplicable, de forma que proporcionen, razonablemente, una imagen fiel de la condición financiera, de resultados y del negocio en todos sus aspectos significativos.

## 2.2 Información Reservada

De conformidad con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores y en el Reglamento, un Hecho de Importancia –incluidas las negociaciones en curso- puede tener la naturaleza de reservado, cuando se considere que su divulgación prematura pueda acarrear un perjuicio a la Sociedad. Para tales efectos, se requerirá asignar a dicho hecho tal naturaleza, conforme a lo establecido en el Reglamento y en la presente normativa.

## 2.3 Información Privilegiada

De conformidad con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores y en la Resolución SMV N° 005-2012-SMV-01 – Reglamento contra el Abuso de Mercado- se entiende por Información Privilegiada cualquier información referida a la Sociedad, a sus negocios o a uno o varios valores por ella emitidos o garantizados, no divulgada al mercado y cuyo conocimiento público, por su naturaleza, sea capaz de influir en la liquidez, el precio o la cotización de los valores emitidos. Comprende, asimismo, la Información Reservada a que se refiere el numeral 2.2 anterior y aquella que se tiene de las operaciones de adquisición o enajenación a realizar por un inversionista institucional en el mercado de valores, así como aquella referida a las ofertas públicas de adquisición.

## 2.4 Representante Bursátil

Es el responsable de la comunicación de Hechos de Importancia e Información Reservada a la SMV y está facultado para la remisión de toda la información periódica o eventual a la que se encuentre obligada la Sociedad por la normativa del mercado de valores. Corresponderá al Directorio de la Sociedad designar al Representante Bursátil titular y su respectivo suplente (en adelante, referidos ambos como el Representante Bursátil y con el detalle de Titular o Suplente, cuando se trate de solo uno de ellos). El Representante Bursátil suplente actuará en caso de ausencia o impedimento del titular. El Gerente General puede en cualquier momento ejercer las funciones del Representante Bursátil.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento, la remoción del Representante Bursátil, así como la identidad de quien lo sustituirá deberá ser informada al mercado como Hecho de Importancia.

## 3. Disposiciones Generales

### 3.1 Elaboración y reporte de los Hechos de Importancia

3.1.1 El responsable de la dirección o área que tenga conocimiento de una información que pudiera ser considerada como Hecho de Importancia conforme a la definición contenida en la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento y la presente normativa deberá informar por escrito de ello al Representante Bursátil en la fecha de ocurrencia del hecho o adopción del acuerdo.

3.1.2 La información que se proporcione al Representante Bursátil deberá ser completa y suficiente, de manera que le permita a éste evaluar y determinar la relevancia de la misma y su necesidad de comunicación al mercado en calidad de Hecho de Importancia.

3.1.3 El Representante Bursátil podrá recabar el criterio o conformidad de la dirección o área bajo cuya competencia se encuentra la operación, acuerdo, hecho o decisión, respecto de la información que se presentará al mercado.

3.1.4 El Representante Bursátil deberá velar porque el contenido de los Hechos de Importancia sea veraz, claro, suficiente y completo, de manera tal que no induzca a confusión o engaño. De corresponder a su naturaleza, deberá cuantificar los Hechos de Importancia que así lo ameriten, indicando el importe correspondiente.

3.1.5 De conformidad con la establecido en el Reglamento, los Hechos de Importancia deberán ser informados con un criterio de inmediatez, en el mismo día hábil de adoptado el acuerdo o producido el evento que configura como tal y tan pronto como tal hecho ocurra o se tome conocimiento del mismo.

3.1.6 De acuerdo con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores y en el Reglamento, el Representante Bursátil difundirá los Hechos de Importancia a la SMV vía MVNET o sistema que dicha entidad determine, cumpliendo los requisitos de tiempo, forma, especificaciones técnicas y medios exigidos por la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables. Se deberá registrar los Hechos de Importancia a la SMV antes que a cualquier otra persona, entidad o medio de difusión.

### **3.2 Elaboración y reporte de la Información financiera periódica**

- La elaboración y comunicación de la información financiera periódica será responsabilidad de la Dirección de Finanzas y Control de Gestión (Corporativa), la que podrá recabar de las diferentes áreas de la organización, así como de las diferentes empresas cuyos resultados consolidan en la Sociedad, las certificaciones internas que consideren necesarias.

- La información intermedia y anual sobre resultados elaborada en la forma prevista por ley será remitida por el Representante Bursátil a la SMV en calidad de Hecho de Importancia en la fecha de su aprobación por el órgano societario correspondiente.

- La información intermedia y anual sobre resultados deberá ser presentada a la SMV con carácter previo a cualquier difusión que de la misma se pretenda realizar la Sociedad en otros medios.

### **3.3 Elaboración y reporte de los Reportes Anuales**

- En el primer Comité de Dirección de cada ejercicio, dicho órgano encargará la responsabilidad de su elaboración a una determinada área (en adelante, la Responsable), cuyo personal asumirá la tarea de poner en marcha el proyecto, dar seguimiento y coordinación a su proceso de elaboración, revisar y consolidar la información que corresponda incluir en el Reporte Anual de que se trate, bajo la supervisión del líder de la Responsable.

- Se deberá designar expresamente a un funcionario de cada dirección o área involucrada como interlocutor para efectos de la elaboración del Reporte Anual, quien deberá mantener informada a su Dirección sobre los principales aspectos del Reporte Anual.

- Dentro de la semana de recibir el encargo, la Responsable deberá enviar a las áreas que correspondan el calendario de elaboración del Reporte Anual, así como el detalle de la información que deberán presentar.

- La Responsable podrá convocar a los funcionarios designados para la revisión y discusión en conjunto del proyecto de Reporte Anual, así como requerir información adicional, la modificación de la proporcionada o comentarios específicos en relación con temas de su competencia, a cuyo efecto podrá establecer los plazos que estime conveniente.

- De acuerdo con el cronograma de trabajo aprobado, la Responsable remitirá al Presidente del Directorio, Gerente General, y demás que estime, el proyecto de Reporte Anual para su revisión, quienes podrán formular comentarios u observaciones al documento dentro del plazo establecido al efecto. Sin perjuicio de ello, dichos funcionarios podrán acceder en todo momento a la información que se incluya en el proceso de la elaboración del Reporte Anual, así como formular los comentarios que consideren.

- Corresponderá al Representante Bursátil revisar que el Reporte Anual cumpla con la información que conforme a la ley corresponda.

- Por su parte, corresponderá al Gerente General y funcionarios de primera línea de la organización evaluar la veracidad, relevancia y suficiencia de la información incluida en el Reporte Anual, pudiendo formular las recomendaciones que estimen conveniente.

- De conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes, el líder de la Responsable deberá suscribir una declaración de responsabilidad en el sentido que la información contenida en el Reporte Anual es completa y veraz y que refleja, en todos sus aspectos significativos, la información relevante de la empresa en el periodo bajo referencia. Esta declaración podrá estar sustentada en las certificaciones que ésta a su vez solicite a los responsables de las áreas que proporcionaron la información.

- Conforme a ley, el Reporte Anual deberá incluir como mínimo los siguientes Anexos: Nivel de Cumplimiento de los Principios de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas y el Reporte de Sostenibilidad Corporativa.

- Aprobado el Reporte Anual (y sus anexos) por el órgano respectivo, corresponderá al Representante Bursátil presentar dicho instrumento en calidad de Hecho de Importancia, para lo cual deberá observar los requisitos y plazos establecidos en la legislación que resulte aplicable.

### **3.4 De la Información Reservada**

#### **3.4.1 Calificación y registro de Información Reservada**

- Los Responsables de las Direcciones o áreas que tengan conocimiento de una información que pudiera ser considerada reservada, deberán reportarlo directamente al Presidente del Directorio.

- El Presidente, de estimar que la información es susceptible de ser considerada como reservada, convocará al Directorio en la misma fecha de recibida la información para efectos de someter a su consideración la calificación de la misma como tal.

- La calificación de un determinado evento como Información Reservada requerirá del acuerdo adaptado con el voto favorable las  $\frac{3}{4}$  partes de los miembros del Directorio.

El Representante Bursátil deberá presentar la Información Reservada, a través del MVNet o sistema que en su caso establezca la SMV, en forma directa al Superintendente de la SMV, dentro del día siguiente de la adopción del acuerdo de Directorio que asigna el carácter de reservado al hecho o negociación en curso. La Información Reservada debe ser remitida de manera diferenciada del canal de comunicación establecido para los hechos de importancia, precisando que se trata de tal.

La comunicación debe contener lo siguiente:

- Explicación detallada sobre el hecho o negociación en curso.
- Declaración de que el hecho o negociación en curso ha sido materia de un acuerdo de reserva adoptado con el voto favorable de por lo menos las  $\frac{3}{4}$  partes de los miembros del Directorio.
- La fundamentación de la adopción del acuerdo de reserva, con la explicación de por qué la divulgación prematura del hecho o negociación en curso materia del acuerdo puede generarle un perjuicio a la Sociedad.
- La indicación del plazo determinado durante el cual el hecho o la negociación en curso mantendrá el carácter de reservada; y,
- La declaración en el sentido de que la Sociedad es responsable de asegurar y garantizar la reserva y confidencialidad de la información. Al efecto, se debe adjuntar: (i) la relación completa de las personas que conocen la información materia del acuerdo de reserva, laboren o no en la Sociedad; (ii) la declaración de haber cumplido con exigir un compromiso de confidencialidad a las personas ajenas a la Sociedad que conozcan la información reservada y que no se encuentren vinculadas por la presente normativa; y (iii) una declaración en la que la Sociedad se obligue a informar permanentemente cualquier acto significativo relacionado con la información durante la fase de reserva.

Deberá adjuntarse a la comunicación señalada en el numeral precedente, la copia de la parte pertinente del acta del Directorio debidamente certificada por el Secretario del Directorio.

En caso la SMV determine que la comunicación y documentos presentados no son completos o no cumplan con los requisitos establecidos en la Resolución SMV 105-2014-SMV.01, la Sociedad deberá proceder a su subsanación tan pronto sea requerido a ello por la SMV. De no hacerlo, la Sociedad deberá proceder a la difusión inmediata de la información; en caso de que ello no ocurra, la SMV dispondrá que el mismo proceda a la difusión inmediata de la información.

En forma previa al vencimiento del plazo de reserva concedido por la SMV, el Representante Bursátil podrá solicitar de manera sustentada la necesidad de su extensión, debiendo en tal caso adjuntar copia del acta de Directorio, debidamente certificada por el Secretario del Directorio, en la que conste el acuerdo y las razones para extender la fase de reserva de la información sobre la base de los supuestos contemplados en el artículo 34 de la Ley del Mercado de Valores, así como cumplir con los requisitos señalados en la presente normativa.

#### **3.4.2 Manejo de la Información Reservada**

- El Representante Bursátil deberá informar a la SMV, de manera permanente y oportuna, sobre cualquier acto, hecho, acuerdo o decisiones significativas relacionadas con la información materia de reserva.
- El Representante Bursátil deberá mantener un registro en el que detalle los nombres de las personas que tienen acceso a la Información Reservada y será responsable de advertir a éstas en forma expresa de tal condición y de que la misma constituye información privilegiada.
- El Representante Bursátil deberá exigir un compromiso de confidencialidad a las personas ajenas a la empresa que sean conecedoras de la Información Reservada.
- La Información física calificada como Reservada, deberá ser custodiada por el Representante Bursátil, para lo cual dispondrá su almacenamiento en un archivo especial.
- Los archivos electrónicos deben ser almacenados con el mismo criterio de reserva.
- Solo las personas que se encuentran en la relación informada a la SMV, tendrán acceso a los documentos, físicos o por medios informáticos o electrónicos, reuniones y, en general, cualquier información o documento relativos a la Información Reservada.

#### **3.4.3 Difusión de la Información Reservada**

- Corresponderá la difusión de la Información Reservada, en calidad de Hecho de Importancia, de acuerdo a los plazos y forma previstos en el Reglamento, en los siguientes casos:
  - (i) la desaparición de las causas o razones que motivaron la reserva;
  - (ii) el vencimiento del plazo de reserva que cuenta con la conformidad de la SMV; o,
  - (iii) la decisión de la Sociedad de hacer pública la información materia de la reserva.

Una vez que cese el carácter reservado de la información, ésta debe ser informada como hecho de importancia. Si la Sociedad incumple con esta obligación, la SMV procederá a la difusión de tal información, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

### **3.6.1. Información Privilegiada**

Las personas naturales con acceso a Información Privilegiada según la definición contemplada en la presente normativa, se encuentran prohibidas de hacer uso y de realizar operaciones con valores vinculados a ésta. Toda persona con acceso a Información Privilegiada deberá abstenerse, bajo responsabilidad, de:

- (a) revelar o confiar la información a otras personas; se exceptúa de tal comunicación a la que se haga en el ejercicio normal del trabajo, cargo o profesión, entendiendo por esto a la comunicación a (i) a los órganos de administración y dirección de la Compañía para el adecuado desarrollo de sus responsabilidades; y (ii) a los asesores externos de la Compañía (auditores, abogados, bancos de inversión, etc.) para el adecuado cumplimiento del mandato que se les ha encomendado, lo que previamente requerirá la suscripción de un acuerdo de confidencialidad.
- (b) recomendar o asesorar para la realización de operaciones vinculadas; y
- (c) hacer uso indebido o valerse de dicha información, directa o indirectamente, en beneficio propio o de terceros., así como la revelación de la misma a parientes consanguíneos o por afinidad e cualquier grado, cónyuge y/o cualquier otra persona relacionada o no.

Se encuentran incursas dentro de las prohibiciones no sólo aquellas personas que por razón de su cargo, tengan acceso a la información privilegiada, sino también toda persona que pudiera haber tenido acceso a Información Privilegiada por cualquier otro medio o circunstancia.

### **3.6.2. Manejo de Información Privilegiada al interior de la Sociedad**

- El Representante Bursátil deberá llevar, para cada operación que involucre Información Privilegiada, un registro documental en el que consten los nombres de las personas que participan en la misma y la fecha en la que accedió a tal información. El Representante Bursátil deberá advertir expresamente a tales personas del carácter de la información, de su deber de confidencialidad y de la prohibición de su uso directo o indirecto, en beneficio propio o de terceros, y de las sanciones aplicables. A solicitud de la SMV, la Sociedad deberá remitir a la misma dicho registro en un plazo no mayor de cinco días de recibida la solicitud.

El Representante Bursátil de la Sociedad es responsable difundir la regulación aplicable al uso de la información privilegiada y las sanciones vinculadas a la infracción de dicha normativa a los accionistas, directores, y todo funcionario, que tenga acceso a Información Privilegiada; como mínimo, deberá recordar al personal que estime de las direcciones con usual acceso a dicha información, dentro del primer trimestre de cada ejercicio, de las medidas a adoptar respecto del acceso y cuidado de la Información Privilegiada y de las sanciones aplicables por su uso indebido, haciendo particular énfasis en la necesidad de:

- (a) abstenerse de comentar cualquier operación vinculada a ésta a personas ajenas a la misma –sean de la empresa o no-.
- (b) limitar el conocimiento de la información estrictamente a aquellas personas internas o externas a la organización, cuya participación sea imprescindible.
- (c) ser especialmente cuidadoso con el uso, custodia, archivo, acceso reproducción y distribución de la documentación a la que tenga acceso, calificándola como reservada y llevando un riguroso control de la misma, de forma tal que no esté al alcance (físico o informático) de terceros no relacionados; y,
- (d) observar cualesquiera otras instrucciones y/o recomendaciones que en este sentido le puedan ser indicadas

### **3.6.3 Acceso a Información Privilegiada por parte de terceros**

Se observarán las siguientes reglas al contratar servicios de personas ajenas a la Sociedad que vayan a tener acceso a Información Privilegiada:

- Se limitará el número de personas ajenas a la Sociedad que tengan acceso a la Información Privilegiada, incluyéndolas en el registro descrito en el numeral 3.6.2 anterior;
- El Representante Bursátil deberá exigir un compromiso de confidencialidad a la firma a contratar que tendrá acceso a Información Privilegiada.
- Se llevará un control riguroso de los documentos que contengan Información Privilegiada, de forma que no estén al alcance físico ni informático de personas no conocedoras de la misma.
- El Representante Bursátil debe informar, a toda persona ajena a la Sociedad, que por razón del servicio que va a prestar a la misma, tenga acceso a Información Privilegiada, acerca de la regulación aplicable al uso de dicha información y las sanciones vinculadas a la infracción de dicha normativa.
- En el caso de negociaciones relacionadas con ofertas públicas de adquisición, ofertas públicas de compra por exclusión, ofertas públicas de intercambio, fusiones, escisiones u otras modalidades de reorganización societaria, el Representante Bursátil debe informar a las personas que no tienen una relación laboral con la Sociedad, pero que participan directamente en estas negociaciones y tienen acceso a Información Privilegiada, acerca de las regulaciones aplicables y sanciones vinculadas con la infracción de dicha normativa.

## **4 Vigencia**

La presente normativa entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Directorio de la Sociedad. De conformidad con el Reglamento, la presente normativa deberá ser puesta en conocimiento de la SMV, debiendo asimismo informarse de cualquier modificación a la misma dentro de los dos días útiles de producida.



ID	Hechos de Importancia	Responsable
Convocatorias y Acuerdos		
1	Convocatoria a juntas de accionistas, junta de acreedores o asamblea de obligacionistas, indicando la agenda respectiva y la documentación que se encuentre a disposición de los accionistas, acreedores y obligacionistas, según sea el caso, así como los acuerdos que se adopten en ellas.	Secretaría General/ Finanzas Corporativas (juntas de acreedores y asambleas de obligacionistas)
2	Acuerdos relacionados con los procesos de fusión, transformación, escisión o reorganización y modificación de estatutos de un Emisor.	Secretaría General
3	Inscripción registral de procesos de fusión, escisión o reorganización y modificación de estatutos de un Emisor (dentro de los quince (15) días hábiles de su inscripción en los Registros Públicos).	Secretaría General
Directores y Gerencia General		
4	Designación, cese y cambios en los miembros del directorio y gerencia general.	Recursos Humanos/Secretaría General
5	Aprobación o modificación de políticas de remuneración o incentivos de los directores y gerencia general, incluyendo aquellas basadas en la distribución de acciones del propio emisor o de las empresas de su grupo económico.	Recursos Humanos
Unidad de Control y Relacionados		
6	Las transferencias de acciones representativas del capital social realizadas por personas que directa o indirectamente posean el diez por ciento (10%) o más del capital del emisor o de aquellas que a causa de una adquisición o enajenación lleguen a tener o dejen de poseer dicho porcentaje.	Finanzas/Secretaría General
7	Conocimiento de planes que impliquen un cambio en la unidad de control o la adquisición o incremento de participación significativa en el Emisor, incluyendo pactos entre accionistas.	Finanzas/Secretaría General
8	Cambios en la unidad de control del Emisor, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, incluyendo pactos societarios o acuerdos entre titulares de acciones del Emisor, de modo directo o indirecto.	Finanzas/Secretaría General
9	Transacciones, préstamos, y otorgamiento de garantías significativas entre el emisor con empresas de su grupo económico y/o con miembros de los órganos de su administración o accionistas.	Finanzas
Planes de inversiones y estructura de financiamiento		
10	Aprobación y cambios en los planes y operaciones de inversión y financiamiento, así como las modificaciones en sus términos y condiciones	Finanzas
11	Adquisición, enajenación o reestructuración de activos y/o pasivos por importes significativos, así como gravámenes relevantes sobre los activos y capitalización de acreencias. Asimismo, reducción del patrimonio neto en un importe igual o superior al 10%.	Finanzas
12	Otorgamiento, cancelación u oposición de marcas, patentes, licencias, permisos de explotación u otros derechos directamente vinculados al negocio del Emisor.	Regulación/Secretaría General
13	Adquisición y desinversiones importantes en activos financieros tales como participaciones en otras empresas, celebración de contratos de derivados con capacidad de influencia significativa en el Emisor o en sus valores.	Finanzas
14	Postergación o incumplimiento de obligaciones de pago, incluidas las derivadas de la emisión de valores representativos de deuda, sea del principal o de los intereses, así como cualquier modificación en la estructura de pago de derechos o beneficios, y las consecuencias que se deriven de esas situaciones	Finanzas
15	Revocación o cancelación de líneas de crédito y ejecución de garantías.	Finanzas
Ofertas del valor		
16	Información sobre las emisiones de valores por oferta pública o privada dentro o fuera del país, incluyendo participación en programas de Recibo de Depósito Americano, detallando, entre otros, el aviso de oferta y/o las condiciones de la emisión y/o venta, así como el resultado de la colocación, especificando el número y monto total de valores colocados o vendidos.	Finanzas
17	Informes de clasificación de riesgo de los valores del Emisor, así como sus cambios, actualizaciones o impugnaciones, adjuntando una copia del informe de clasificación respectivo.	Finanzas
18	Designación, cese y cambio del representante de obligacionistas.	Finanzas

19	Informes de valorización elaborados por empresas especializadas, sociedades de auditoría, bancos, bancos de inversión o personas con ocasión o en el marco de ofertas públicas de valores o de un due dilligence.	Finanzas
20	Deterioro de las garantías que respaldan el pago de los derechos conferidos a los titulares de valores del Emisor.	Finanzas
21	La inscripción, suspensión o exclusión de los valores del Emisor en el registro de la entidad supervisora del mercado o en la Bolsa donde se registren sus valores.	Finanzas
22	Aprobación de planes u operaciones y ejecución de recompra, redención, rescate, amortización, conversión u otros que reduzcan el número de valores en circulación, así como de su exclusión del RPMV	Finanzas
Actividad económica		
23	Contratos importantes con el Estado, clientes o proveedores, y renegociación de los mismos.	Regulación/Compras/Finanzas/Red/Secretaría General
24	Inicio de un proceso de due dilligence o similar solicitado por un accionista o por terceros, o dispuesto por el propio emisor.	Secretaría General/Finanzas
25	Descubrimientos de nuevos recursos o desarrollo, adquisición o aplicación de nuevas tecnologías, que tengan un impacto significativo en las actividades del Emisor.	Red/Regulación
26	Huelgas, interrupciones o ceses imprevistos de la actividad productiva que puedan tener un efecto significativo.	Recursos Humanos
27	Resoluciones firmes de sanciones impuestas al Emisor por parte de autoridades competentes.	Regulación/Secretaría General/Fiscal
28	Inicio y resultado final de procesos judiciales o arbitrales y procedimientos administrativos que puedan afectar al patrimonio o los negocios y actividades del Emisor.	Secretaría General/Regulación/Fiscal
29	Ingreso a procedimiento concursal, intervención o quiebra del Emisor	Secretaría General
30	Información relativa a impactos de naturaleza socioambiental vinculada con operaciones que desarrolle la empresa y que puedan afectar su sostenibilidad	Red
31	Posición medial en instrumentos financieros derivados	Finanzas